



**COMUNICACION INTERNA DE ACUERDOS
DE JUNTA DIRECTIVA**

JD2002-291

SESION N° 2002-031 Ordinaria	FECHA 16/04/2002	ARTICULO 9	INCISO	FECHA COMUNICACION 22 de marzo del 2002
---	----------------------------	----------------------	---------------	---

**ATENCION: ADMINISTRACION SUPERIOR
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
DIRECCIÓN DE OBRAS RURALES**

ASUNTO: NECESIDADES DE MICROMEDICIÓN EN EL AYA.

**ACUERDO
AN-2002-148**

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el recurso agua cobra cada vez mayor importancia para la humanidad, por representar ésta el elemento más vital para la salud, desarrollo y la vida del hombre.

SEGUNDO: Que cada día el agua potable es más escasa y más costoso su tratamiento, producto de la amenaza creciente y constante que infringe el hombre sobre el recurso, mediante la destrucción paulatina de la naturaleza y la contaminación de las fuentes de abastecimiento del líquido vital.

CONSIDERANDO

ÚNICO: En razón de que un servicio de agua potable directo o fijo consume como mínimo el doble de líquido que uno medido, es imperativo para las empresas administradoras de acueductos contar con medición en todas las conexiones domiciliarias y procurar la meta de alcanzar y mantener el 100% de las comerciales, para garantizar así de manera segura y confiable un uso racional del recurso agua potable por parte de los clientes. Aunado a ello, el hecho de implementar la micromedición en AyA generará para el Instituto un aumento en la eficiencia de la facturación con incrementos realmente significativos.

POR TANTO:

Con el fin de establecer una política de Micromedición que pretende racionalizar el consumo de agua potable, implementar un cobro justo y real, controlar el desperdicio de agua y disminuir el sub-registro que impacta directamente la facturación a fin de mejorar los ingresos, esta Junta Directiva ACUERDA las siguientes

DIRECTRICES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

EN MATERIA DE MICROMEDICIÓN.

1. Todo servicio de agua potable que preste AyA deberá contar con un medidor.
2. Únicamente se exceptúan de la anterior medida los servicios sometidos a tarifa especial por calidad del agua. Mientras se mantenga dicha condición el abonado podrá gozar de los servicios fijos (sin medidor), pero en este caso el Director Regional deberá justificar por escrito esta condición e informará a la Dirección Comercial Nacional.
3. Con el fin de alcanzar el porcentaje de Micromedición Efectiva indicada en el cuadro adjunto # 1 última columna, deberán incluirse en los presupuestos anuales los recursos necesarios para adquirir e instalar las cantidades de medidores y cajas indicados en dicho cuadro en las columnas 2 y 4.
4. Corresponderá a la Dirección de Operaciones incluir en el presupuesto anual las sumas necesarias para dar cumplimiento al punto anterior, y al Departamento de Medición realizar la distribución entre las diferentes Regiones de acuerdo con las necesidades.
5. Corresponderá a la Direcciones Regionales incluir en los presupuestos anuales las sumas necesarias para la instalación y sustitución de hidrómetros ya sea mediante recursos propios o mediante contrataciones.
6. Se establece como criterio operativo que los medidores domiciliarios deberán ser sustituidos al cumplir los siete años de su instalación o al alcanzar un acumulado de 3,000 m³, para lo cual se otorgará un plazo de cinco años para alcanzar esta meta. El Departamento de Medición establecerá los programas de sustitución requeridos para dar cumplimiento a este punto. En relación con los otros tipos de medidores (mayores a 12 mm de diámetro) el Departamento de Medición deberá definir los criterios de sustitución que garanticen los objetivos de estas directrices.
7. Cuando se asuma la administración de algún Sistema deberá establecerse como parte del acuerdo del traspaso la obligación de la medición de todos los servicios; de lo contrario no procederá el trámite del traspaso.
8. La Dirección de Operación de Sistemas, la Dirección Comercial Nacional y el Departamento de Medición deberán preparar un Proyecto para un Plan Piloto para la instalación de medidores expuestos, con el objetivo de: facilitar el proceso de lectura, disminuir las fugas por conexiones en el medidor, reducir el mantenimiento por limpieza de cajas, y permitir que el usuario pueda verificar su consumo de agua.
9. El Departamento de Medición deberá realizar un estudio técnico económico sobre los resultados obtenidos por la instalación de los 50,000 medidores clase C adquiridos mediante la licitación Pública 2000-0032, y deberá recomendar a la Junta Directiva si se adopta una directriz general para seguir adquiriendo solamente este tipo de medidor de calidad metrológica superior a la clase B que históricamente AyA ha adquirido.

10. Se recuerda a la Dirección de Obras Rurales que la política institucional es lograr el 100% de la medición del agua que consumen los usuarios del servicio, razón por la cual se le solicita que instruya en este sentido a todas las asociaciones administradoras de acueductos rurales. . NOTIFÍQUESE

ACUERDO FIRME.-

Ricardo Castro Matthey.
Secretario